



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En nuestra provincia, como en el resto del país, se realizan frecuentemente eventos tales como festivales, recitales, peñas o muestras con la finalidad de recaudar fondos para personas o instituciones que por diferentes causas requieren de ayuda solidaria, o también para alegrar celebraciones que de otro modo no contarían con espectáculos de esta índole.

En esas circunstancias, habitualmente participan de tales eventos artistas que no piden nada a cambio y se suman de manera solidaria y altruista en pos de la finalidad propuesta.

Estos artistas -músicos, cantantes, bailarines, plásticos, artesanos-, responden positivamente a las permanentes solicitudes de colaboración que por diferentes circunstancias requieren sus servicios.

Así, estos artistas exhiben su arte asumiendo una profunda vocación solidaria, con lo que prestan un valioso aporte a la comunidad en la que se desenvuelven.

La presente iniciativa pretende reconocer la tarea solidaria de estos artistas, instituyendo en nuestra provincia el "Día del Artista Solidario".

Para ello se propone el día 26 de agosto.

En esa fecha se conmemora el "Día Nacional de la Solidaridad -Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 982/98-, en homenaje a la Madre Teresa de Calcuta, quien naciera el 26 de agosto de 1910.

De manera coincidente, en nuestra provincia, un importante hecho se suma y refuerza la elección de esa fecha.

El 26 de agosto de 1886 nació en Chimpay Ceferino Namuncurá.

La Madre Teresa de Calcuta y Ceferino Namuncurá constituyen profundos ejemplos de solidaridad, y amor al prójimo, valores estos que deben ser resaltados siempre, lo que se condice con el espíritu de esta iniciativa.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Gustavo Costanzo

FIRMANTES: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Institúyese en la Provincia de Río Negro el día 26 de agosto de cada año como "Día del Artista Solidario".

Artículo 2°.- Se reconoce bajo la denominación de "Artista Solidario" a toda expresión artística individual o grupal que se realiza sin fines de lucro con el objeto de colaborar con personas o instituciones o en beneficio de la comunidad en general.

Artículo 3°.- De forma.